

Don Manuel Florián de Tomás Ibáñez, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: Don Ceferino Piñas González, Oficial Mayor del excelentísimo Ayuntamiento, y don Antonio Colorrio González, Jefe de Negociado del mismo, como sustituto.

El sorteo, que determinará la actuación de los opositores, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 10 de enero próximo, a las doce horas, y el resultado del mismo, así como la fecha

de comienzo de los ejercicios de la oposición, que se fijará en este acto, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Hágase público todo ello a efectos de lo determinado en el Decreto de 27 de junio de 1968, que reglamenta el ingreso en la Administración Pública.

Puerto de la Cruz, 15 de diciembre de 1973.—El Alcalde accidental.—9.732-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de diciembre de 1973 por la que se conceden a la Empresa «Frioastur, S. A.», los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la red frigorífica nacional.

Imos, Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 28 de septiembre de 1973 por la que se declaran las instalaciones proyectadas por la Empresa «Frioastur, Sociedad Anónima», emplazadas en Prof. avenida Schultz, barrio de Roces, Gijón (Oviedo), como «Frigoríficos Generales Comerciales», del Grupo 1.º, B), d, del artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa cuatrienal de la red frigorífica nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965 y con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Frioastur, S. A.», de Gijón (Oviedo), por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 60 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma conclerte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Imos, Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de diciembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,687	56,857
1 dólar canadiense	56,755	56,982
1 franco francés	12,061	12,110
1 libra esterlina	130,650	131,470
1 franco suizo	17,552	17,632
100 francos belgas	137,406	138,153
1 marco alemán	21,098	21,201
100 liras italianas	9,350	9,393
1 florin holandés	10,908	20,084
1 corona sueca	12,421	12,486
1 corona danesa	9,024	9,065
1 corona noruega	9,895	9,942
1 marco finlandés	14,706	14,789
100 chelines austriacos	286,297	288,614
100 escudos portugueses	221,001	223,406
100 yens japoneses	20,216	20,313

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto de acondicionamiento de la explanación y superestructura del ferrocarril de Madrid a Burgos, en el término municipal de Valdemanco (Madrid)».

Por ser de aplicación a las expresadas obras el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 22 de enero de 1974, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Valdemanco, para el levantamiento de las actas de ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente orden:

De once a doce de la mañana, fincas números 1 a 8. De doce a una de la mañana, fincas números 9 a 14.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se cita a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determina en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—9.722-E.